

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la adquisición de la Documentación Electoral a utilizarse en el presente proceso electoral ordinario por Adjudicación Directa a Tálleres Gráficos de México.

Vista la propuesta que presenta el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de la Presidenta, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones aprueba la adquisición de la Documentación Electoral a utilizarse en el presente proceso electoral ordinario por Adjudicación Directa a Tálleres Gráficos de México de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El quince (15) de enero del año dos mil cuatro (2004) en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo ACG-007/III/2004, se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integra con: El Presidente del Comité, que será el Consejero Presidente; Fedatario del Comité, que será el Secretario Ejecutivo; Vocales, que serán el Presidente de la Comisión a cuya Dirección corresponde la solicitud del bien o servicio, el Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública, los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Cultura Cívica; Asuntos Jurídicos; Sistemas y Programas Informáticos y el Titular de la Unidad de

Comunicación Social y el Secretario Técnico, que lo será el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

3. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas funciona como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación e interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Instituto, asegurando la eficiencia, eficacia y honradez en la administración de los recursos asignados.
4. El día ocho (8) de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007), ello con el objeto de renovar la integración del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios que integran el Estado.
5. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en sesión celebrada el diez (10) de febrero del año en curso, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007).
6. El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, una vez que se aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto por parte del Consejo General, en sesión celebrada el nueve (9) de abril del año en curso, aprobó la adquisición de la Documentación Electoral a utilizarse en el presente proceso electoral ordinario por Adjudicación Directa a Tóleres Gráficos de México.

CONSIDERANDOS:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, entre las que se destacan que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y que las autoridades que tengan a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, párrafo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Tercero. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de

los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana. Actividades todas ellas que deberán de regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

Cuarto. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Quinto. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado en su artículo 15, párrafo 4, establece que en las acciones relativas a la adquisición de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.

Sexto. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 144 establece que: *“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,*

oportunidad y demás circunstancias pertinentes"; así mismo establece que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y la honradez.

Séptimo. Que para cumplir su función, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, requiere de bienes muebles y servicios que sean destinados a las actividades propias del proceso electoral, así como hacer llegar a los órganos electorales que lo integran, lo propio para que estén en condiciones de desarrollar con eficiencia y eficacia sus actividades, por lo que se requiere adquirir la documentación electoral que habrá de utilizarse el próximo primero de julio durante la Jornada Electoral para garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, la efectividad, autenticidad y la certeza al emitir su voto.

Octavo. Que el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en sesión llevada a cabo el nueve (9) de abril del año en curso, aprobó adquirir directamente a Talleres Gráficos de México la Documentación Electoral a utilizarse en la próxima Jornada Electoral, lo anterior, con fundamento en lo señalado en el considerando séptimo, fracciones II y V, del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto electoral del Estado de Zacatecas, que establecen:

"Séptimo.- Que las atribuciones del Comité de Adquisiciones serán las siguientes:

- I. ...
- II. Aplicar las políticas, sistemas, procedimientos y normas que regulen las adquisiciones que realice;
- III. ...
- IV. ...
- V. Dictaminar sobre la procedencia de los casos en que no sea necesaria la adjudicación a través de la celebración de concursos mediante licitaciones públicas,

procediendo la adjudicación directa o la adjudicación por invitación restringida, según las causas y circunstancias especiales.

VI.”

Noveno. Que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 8, fracción III, inciso c), del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, aprobar y sancionar las bases de las convocatorias y licitaciones por concursos públicos para la adquisición o contratación de los bienes y servicios que requiera el Instituto.

Décimo. Que la adquisición de la documentación electoral debe garantizar no solo la transparencia en los contratos que se celebren, sino además la certeza, confianza, responsabilidad, profesionalismo, tecnología, seguridad, calidad y efectividad por parte de quien elabore esta documentación, además de apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Décimo primero. Que la adquisición de la documentación electoral directamente a Talleres Gráficos de México, se encuentra apegada al procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con bienes muebles del Estado de Zacatecas; al Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza; al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de dos mil siete (2007), y en base a las consideraciones siguientes:

1. Talleres Gráficos de México como organismo público descentralizado para el cumplimiento de su objeto tiene entre sus funciones promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización de sus servicios e incorporar conocimientos tecnológicos avanzados en materia de

artes gráficas, establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de los procesos productivos para elaborar productos altamente competitivos en el mercado de las artes gráficas, fijar parámetros de eficiencia, productividad y oportunidad para mantener e incrementar la autosuficiencia financiera en la prestación de sus servicios, y prestar servicios relacionados con la edición de las artes gráficas a los sectores público, privado y social, por lo que, al contar con reconocida solvencia moral, económica y tecnológica, así como con los mayores y mejores elementos para la elaboración de la documentación electoral requerida, le dota de la capacidad necesaria para el debido cumplimiento de sus obligaciones, y que para efectos de la contratación que celebre con la autoridad electoral no requiere garantías, máxime que los fondos que se apliquen para el pago de la prestación del servicio, están respaldados con el propio patrimonio de Talleres Gráficos, lo que constituye una garantía de que el servicio especializado será prestado adecuadamente.

2. En la licitación pública estatal relativa a la adquisición de documentación electoral para el proceso electoral de 2004, llevada a cabo por el órgano electoral, en la etapa de presentación de propuestas técnicas y económicas, Talleres Gráficos de México presentó una propuesta económica por debajo de las propuestas presentadas por las otras empresas participantes, sin embargo no se adjudicó a Talleres Gráficos de México virtud a que, como organismo público descentralizado no puede entregar fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y como consecuencia quedó descalificado dentro del procedimiento de la Licitación de referencia.

Décimo segundo. Que la Consejera Presidenta pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la adquisición de la Documentación Electoral a utilizarse en el presente proceso electoral ordinario por Adjudicación Directa a Tólleres Gráficos de México, para su sanción o para su aprobación, en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38 y 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 1, 3, párrafo 2, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, párrafo 4, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXXI, LVIII 24, párrafo 1, fracciones I, X, XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 6, 7, 8, 10, 12, fracción II, 23, fracción III, 31 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 6, 12, 13, 18, 28, 29, 30, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas; Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimiento de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza; y 1, 3, 4, segundo párrafo, 11, fracción I, 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2007; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprueba la adquisición de la Documentación Electoral a utilizarse en el presente proceso electoral ordinario por Adjudicación Directa a Tólleres Gráficos de México, en los términos del anexo que se agrega al presente.

SEGUNDO: Se autoriza al Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente en los medios previstos en ley de la materia, y en la página del Instituto, ww.ieez.org.mx, para los efectos legales correspondientes

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta.



Consejera Presidenta.

Lic. Arturo Sosa Carlos.



Secretario Ejecutivo.